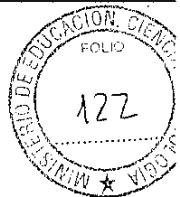




Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°

176



BUENOS AIRES, - 7 MAR 2005

VISTO el expediente N° 75878 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Humanas, por el cual dicha Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 214/04 y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas N° 431/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial

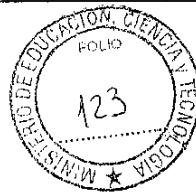
*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°

176



Nº 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a las aprobadas por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

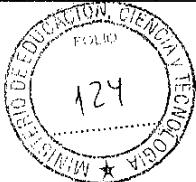
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS  
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Humanas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sr.  
Se ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

176

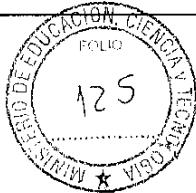
H.E. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

176



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN EDUCACIÓN PREESCOLAR  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de  
Ciencias Humanas.**

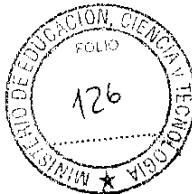
- \* Planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza y de aprendizaje en Educación Inicial.
- \* Asesorar en Instituciones Educativas sobre aspectos metodológicos relativos a la enseñanza de la Educación Inicial.

*Se /  
L. Vazquez  
M. M.*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 176



A NEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Humanas.

TÍTULO: PROFESOR EN EDUCACIÓN PREESCOLAR.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

6320	Estrategias para el Trabajo Intelectual	A	4	120
6321	Introducción a la Filosofía	1º C	6	90
6322	Introducción a la Sociología	A	4	120
6323	Historia de la Educación	A	4	120
6324	Introducción a la Psicología	A	4	120
6325	Pedagogía	A	4	120
6234	Estudio de la Constitución Argentina	1º C	2	30

SEGUNDO AÑO:

6326	Sociología de la Educación	1º C	4	60
6327	Psicología Evolutiva	A	4	120
6328	Neuropsicología	A	4	120
6800	Lengua	A	2	60
6801	Literatura	A	2	60
6330	Educación para la Salud	2º C	4	60
6331	Educación Física	2º C	6	90
6332	Política, Legislación y Administración de la Educación Inicial	A	4	120

TERCER AÑO:

6333	Psicología Educacional	A	4	120
6802	Ciencias Lógico-Matemáticas en el Proceso Educativo	A	2	60
6803	Ciencias Naturales en el Proceso Educativo	A	2	60
6804	Lenguaje Lecto-Escrito en el Proceso Educativo	A	2	60
6805	Ciencias Sociales en el Proceso Educativo	A	2	60
6336	Psicohigiene	1º C	4	60
6337	Psicomotricidad	A	4	120

*Sw.*

*ML*  
*M*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°

176



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------	---------------------

6338	Planeamiento Institucional y de los Aprendizajes en la Educación Inicial y en el Nivel Superior	2º C	4	60
6806	Expresión Artística: Música	A	2	60
6807	Expresión Artística: Plástica	A	2	60
6808	Expresión Artística: Teatro	A	2	60
6809	Expresión Artística: Medios Audiovisuales	A	2	60

## CUARTO AÑO:

6340	Investigación Educativa	A	4	120
6341	Didáctica de la enseñanza en el Nivel Superior	1º C	4	60
6342	Práctica Profesional en el Ámbito de la Educación Inicial	1º C	4	180
6343	Seminario: Educación y Sociedad	1º C	4	60
6344	Seminario: La Prevención en el Ámbito de la Educación Inicial	2º C	4	60
6345	Práctica Profesional en el Nivel Superior	--	12	180

**CARGA HORARIA TOTAL: 2.910 Horas.**

Sp.  
M.R.